

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720110074400

C08 ejecutivo costas

Procede decidir lo que en derecho corresponda sobre el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 11 de febrero del año 2022¹, contra la providencia que resolvió la solicitud de adición de la providencia de fecha 9 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Sea lo primero en establecer que la providencia mediante la cual se resuelve una solicitud de adición de un auto no es susceptible del recurso de apelación por no encontrarse enlistada en el art. 321 del CGP ni en norma especial alguna.

Por lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

NO Conceder el RECURSO DE APELACION por improcedente.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C08 consec 16 pdf 4-5

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978adbd504f0e98412e975f5c7f740f6bce0fc180004f317a4c6aab575e21d8f**

Documento generado en 30/03/2022 08:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>